



**VISTOS:** el Informe N° 000129-2023-DGDP/MC de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; el Informe N° 001048-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000363-2021-DM/MC se aprueba la propuesta de miembros del Órgano Técnico Colegiado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad – OTC La Libertad y a través de la Resolución Ministerial N° 000174-2022-DM/MC se designan a sus miembros suplentes;

Que, el numeral 5.3 de los Lineamientos para la implementación y regulación de los Órganos Técnicos Colegiados – OTC de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, aprobados por Resolución Ministerial N° 000327-2021-DM/MC, en adelante los Lineamientos, establece que sus miembros son propuestos por la Dirección Desconcentrada de Cultura mediante informe que contiene el análisis de las cualidades profesionales de las personas propuestas;

Que, de acuerdo con la norma citada, se tiene que uno de los requisitos que se debe cumplir para ser miembro del OTC es contar con las cualidades profesionales que garanticen la idoneidad para desempeñarse como tales, esto es, para apoyar técnicamente a las Direcciones Desconcentradas de Cultura en sus funciones de órgano resolutor de acuerdo con el numeral 5.1 de la norma citada;

Que, el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura establece que corresponde a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural fiscalizar el cumplimiento de la normatividad vigente vinculada con la protección del Patrimonio Cultural de la Nación, lo cual implica necesariamente cautelar que el procedimiento sancionador por infracciones contra dicho patrimonio se lleve conforme con las disposiciones que lo regulan a fin de lograr su objetivo;

Que, de acuerdo con el artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Procedimiento Administrativo, si durante la tramitación de un procedimiento administrativo, la competencia para conocerlo es transferida a otro órgano o entidad administrativa por motivos organizacionales, en éste continuará el procedimiento sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural recomienda la desarticulación del OTC La Libertad debido a que ha verificado, en las inspecciones realizadas a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, que sus miembros, a la fecha, no cumplen con las cualidades técnicas que se requieren para su designación de acuerdo con los Lineamientos;

Que, en tal sentido, a fin de cautelar que los procedimientos sancionadores por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación que se llevan a cabo en la



Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad cumplan su objetivo, esto es, sancionar y revertir los daños que se pueda ocasionar contra dicho patrimonio, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 000363-2021-DM/MC y la Resolución Ministerial N° 000174-2022-DM/MC;

Con los vistos de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Resolución Ministerial N° 000327-2021-DM/MC;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 000363-2021-DM/MC y la Resolución Ministerial N° 000174-2022-DM/MC, conforme con los fundamentos contenidos en la presente resolución.

**Artículo 2.-** Estando a lo indicado en el artículo anterior, se dispone que la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remita a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, de forma inmediata y bajo responsabilidad, los expedientes de los procedimientos sancionadores a su cargo cuya etapa de instrucción ha concluido.

**Artículo 3.-** La Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural se avoca a los procedimientos indicados a fin de culminar con la etapa resolutoria, debiendo observar estrictamente las disposiciones del debido procedimiento administrativo.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a los miembros, titulares y suplentes, del OTC La Libertad y ponerla en conocimiento del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura